Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
Marinilla Ant. trece (13) de julio dos mil veinte (2.020)

REFERENCIA	EJECUTIVO CON GARANTIA REAL
DEMANDANTE	BLANCA DOLLY SALAZAR DE GOMEZ
DEMANDADOS	DIANA PATRICIA GIRALDO DUQUE
RADICADO	05321 40 89 001 2017 00628 00
ASUNTO	REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
AUTO	SUSTANCIACIÓN

Por auto del pasado 17 de febrero, se comisionó a la Inspección de Policía de Marinilla para que efectuara el secuestro de los bienes inmuebles embargados por cuenta de este proceso.

Empero, como se advierte a folios 151, la mentada entidad no ha procedido con el secuestro decretado, alegando que no hay claridad frente a la delimitación y ubicación frente a cada uno de los bienes objeto de la citada medida.

Expuestas así las cosas, se requiere a la parte demandante, para que en el término de 5 días, contados a partir de la notificación de esta providencia, allegue copia de los títulos de adquisición de los bienes cautelados, y de la escritura pública 1786 de 24 de septiembre de 2009, mediante la cual los inmuebles en cuestión fueron sometidos al régimen de propiedad horizontal.

Lo anterior, considerando que si bien con los documentos obrantes dentro del proceso, se puede establecer los linderos de las heredades embargadas y que las mismas están bajo el régimen de propiedad horizontal, lo cierto es que no permiten distinguir cual es la nomenclatura urbana de la edificación que englobado todos los mentados inmuebles.

NOTIFÍQUESE,

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ

Firmado Por:

CLAUDIA MARCELA CASTAÑO URIBE
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE MARÍNILLA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
95d85afafac0b3767ee98e66692168bb461cec3979bec67fd22983646431a88e
Documento generado en 21/07/2020 07:36:01 p.m.